



El presente extracto puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS,** para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 25 de julio de 2023 en primera convocatoria.

En la Villa de Puerto Real, siendo el día veinticinco de julio del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Aurora Salvador Colorado, los señores concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno:

José Alfaro Berenguer, José Antonio Montilla Bermúdez, Nazaret Ramírez Ruiz, José Luis Rodríguez Súnico, Lorena Díaz López, Virginia Mena Morales, Antonio Javier Romero Alfaro, María Elena Amaya León, Carlos Salguero Gilabert, Carmen María Silva Ortega, Pedro Javier Olmedo Gómez, Alfredo Fernández Escolar, Sandra María Rodríguez Rodríguez, Jesús Plaza García, Raquel Calvo Fernández, Vicente Fernández Belizón, María Inmaculada Garrido Rodríguez, Antonio José Gil Berrocal y María de los Milagros Gómez Travieso.

Excusa su ausencia Lourdes Bernal Llamas.

Asistidos de la Secretaria General de la Corporación, Silvia Campillo Jiménez que certifica.

Está presente la Interventora General Sandra María Antón García.

Abierta la sesión por la Presidencia a las diez horas y treinta y dos minutos, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PUNTO 1º: RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE LOURDES BERNAL LLAMAS.**

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento para su efectividad de la renuncia presentada por Lourdes Bernal Llamas, provista del DNI #\*\*\*\*\*#, al cargo y al acta de Concejales de este Ayuntamiento de Puerto Real, declarando vacante el escaño. Procede remitir a la Junta Electoral que corresponda notificación del presente acuerdo, para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, a los efectos de proceder a la correspondiente sustitución, indicándose que a juicio de esta Corporación corresponde cubrir la vacante del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Puerto Real a Manuel Chanivet Mejías provisto de DNI #\*\*\*\*\*#, al ocupar el puesto número seis de la lista presentada en las últimas elecciones municipales por el Partido Socialista Obrero Español; y notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.



**PUNTO 2º: CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SUS PORTAVOCÍAS.**

El Pleno del Ayuntamiento, quedó enterado de la constitución de los distintos grupos políticos que integran la Corporación, así como sus correspondientes portavocías y suplencias, y que a continuación se relacionan:

- GRUPO MUNICIPAL VOX:

Portavoz: María de los Milagros Gómez Travieso.

- GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ANDALUCÍA PUERTO REAL:

Portavoz: Antonio José Gil Berrocal.

- GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS:

Portavoz: Alfredo Fernández Escolar

Suplentes: 1ª Sandra María Rodríguez Rodríguez  
2º Jesús Plaza García  
3º Raquel Calvo Fernández

- GRUPO MUNICIPAL CONFLUENCIA DE IZQUIERDAS PARA LA GENTE (IZQUIERDA UNIDA- VERDES EQUO-INDEPENDIENTES):

Portavoz: José Alfaro Berenguer

Suplentes: 1º Nazaret Ramírez Ruiz  
2º José Antonio Montilla Bermúdez  
3º José Luis Rodríguez Súnico  
4º Lorena Díaz López  
5º Virginia Mena Morales  
6º Antonio Javier Romero Alfaro

- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

Portavoz: Carlos Salguero Gilabert

Suplentes: 1º María Elena Amaya León  
2º Carmen María Silva Ortega

- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

Portavoz: Vicente Fernández Belizón

Suplente: María Inmaculada Garrido Rodríguez



**PUNTO 3º: PRESENTACIÓN A LA CORPORACIÓN DEL ARQUEO Y DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS.**

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del Acta de Arqueo extraordinario de la Corporación, efectuado el día 16 de junio de 2023, y del Acta de Arqueo extraordinario de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO) de fecha 17 de junio de 2023; así como de los informes de la Unidad de Gestión de Patrimonio, sobre la documentación relativa al Inventario Consolidado de Bienes de la Corporación, y de la Secretaria General Silvia Campillo Jiménez, sobre el inventario de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO).

**PUNTO 4º: CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1848 de fecha 3 de julio de 2023, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se transcribe a continuación:

“RESOLVIENDO EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**ANTECEDENTES.-**

**ÚNICO.-** Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de julio de 2023, se ordena la instrucción de expediente para el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

**PRIMERO.-** El artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Actualmente el Ayuntamiento de Puerto Real cuenta con 21 Concejales, no pudiendo superar el séptimo el número de miembros que integren la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículos 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre:

*“1. La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.*

*2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.*

*3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.*

*4. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento.*



5. Podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la Comisión de Gobierno y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.”

**TERCERO.-** El apartado primero del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre señala:

*“Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa”.*

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Jose Álfaro Berenguer
- José Antonio Montilla Bermúdez
- Nazaret Ramírez Ruiz
- José Luis Rodríguez Súnico
- Lorena Díaz López
- Antonio Javier Romero Alfaro

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre conforme al artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.”

**PUNTO 5º: CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA Y ORDEN DE SUSTITUCIÓN.**

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1849, de fecha 3 de julio de 2023, de nombramiento de Tenencias de Alcaldía y orden de sustitución, que se transcribe a continuación:

“RESOLVIENDO EL NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA Y ORDEN DE SUSTITUCIÓN

**ANTECEDENTES.-**



**ÚNICO.-** Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de julio de 2023, se ordena la instrucción de expediente para el nombramiento Tenencias de Alcaldía y orden de sustitución.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales

**TERCERO.-** El artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de Tenientes de Alcaldesa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local dispone lo siguiente

*“1. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.*

*Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.*

*2. En los municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.*

*3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.*

Actualmente el Ayuntamiento de Puerto Real cuenta con 21 Concejales, no pudiendo superar el séptimo el número de miembros que integren la Junta de Gobierno Local y, por ende, en virtud de lo expuesto anteriormente, el número de Tenientes de Alcalde.

En virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Nombrar como Tenientes de Alcaldesa a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcaldesa: José Alfaro Berenguer
- Segundo Teniente de Alcaldesa: José Antonio Montilla Bermúdez
- Tercera Teniente de Alcaldesa: Nazaret Ramírez Ruiz
- Cuarto Teniente de Alcaldesa: José Luis Rodríguez Súnico
- Quinta Teniente de Alcaldesa: Lorena Díaz López
- Sexto Teniente de Alcaldesa: Antonio Javier Romero Alfaro



**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre conforme al artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**QUINTO:** La presente resolución tendrá efectividad a partir del día 5 de julio de 2023.”

**PUNTO 6º: CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1850 de fecha 3 de julio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y determinación del régimen de sesiones de dicho órgano colegiado, que se transcribe a continuación:

“DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO

**ANTECEDENTES.-**

**PRIMERO:** Mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de julio de 2023, se resolvió el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO:** Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de julio de 2023, se ordena la instrucción de expediente para la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y determinación del régimen de sesiones de dicho órgano colegiado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículos 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre:

*“1. La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.*

*2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.*

*3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.*



*4. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento.*

*5. Podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la Comisión de Gobierno y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículos 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre:

*1. Es atribución propia e indelegable de la Comisión de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.*

*2. Asimismo, la Comisión de Gobierno ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 51, el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.*

*3. El régimen de las delegaciones del Alcalde y del Pleno, en la Comisión de Gobierno, se regirá por lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 51 de este Reglamento.”*

Corresponde por tanto a esta Alcaldía la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y la determinación del régimen de sesiones de dicho órgano colegiado.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVO:**

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado las siguientes atribuciones:

- La asistencia a mi Autoridad en el ejercicio de las atribuciones que por Ley me están conferidas.
- Las que correspondiendo a la Alcaldía en la Ley 7/85, de 2 de abril (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y Texto Refundido aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, de dirección, inspección e impulsión de los Servicios Municipales, por el presente se delegan expresamente las siguientes materias:

1.- EN MATERIA DE PERSONAL:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla de personal aprobados por el Pleno.

2.- EN MATERIA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES:

- La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

3.- RESOLUCIÓN RECURSOS



Se delega asimismo en la Junta de Gobierno Local la facultad de resolver los recursos que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

#### 4.- OTROS CRITERIOS DE APLICACIÓN:

Por medio del presente, quedan revocadas expresamente todas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, con anterioridad al presente Decreto.

SEGUNDO: El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local se regirá por lo previsto en el Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, y en el ROF. La Junta de Gobierno se reunirá con **carácter ordinario todos los lunes de cada semana a las 9:15 horas.**

No podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia de la Alcaldesa y de la Secretaria General de la Corporación, o de quienes legalmente les sustituyan.

La delegación de atribuciones que se establece en el presente Decreto no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

Las competencias delegadas en dicha Junta no podrán a su vez ser delegadas por ésta en otros órganos o autoridades.

Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en esta Resolución, deberá hacerse constar expresamente.

TERCERO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. De la misma se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno del Ayuntamiento en la inmediata sesión que celebren.”

#### **PUNTO 7º: CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LAS ÁREAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE DELEGACIONES DE FACULTADES DE LA ALCALDÍA Y RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL MISMO.**

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia número 1871 de fecha 4 de julio de 2023, de determinación del número, denominación, competencias y delegaciones de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real y número 1900 de fecha 6 de julio de 2023, de rectificación de error material contenido en el mismo; y que se transcriben a continuación:

“DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, DENOMINACIÓN, COMPETENCIAS Y DELEGACIONES DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

#### **ANTECEDENTES:**

ÚNICO.- Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de julio de 2023, se ordena la instrucción de expediente para la determinación del número, denominación, competencias y delegaciones de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**





PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

*“3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).”*

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía la determinación de las áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los servicios administrativos de la Corporación, así como la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Concejales y Concejales:

*“Artículo 43*

*1. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.*

*2. El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.*

*3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.*

*Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

*4. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.*

*5. Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:*

- a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.*
- b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*
- c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.*

*Artículo 44*



1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

#### Artículo 45

Las delegaciones que puede otorgar el Alcalde a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.3, párrafo segundo, deberán adaptarse a las grandes áreas en que el Reglamento orgánico, en el caso de que hubiera sido aprobado por la Corporación, distribuya los servicios administrativos del Ayuntamiento.”

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia considera oportuno determinar el número, denominación, competencias y delegaciones de las Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, así como la aprobación de las delegaciones genéricas para las áreas correspondientes y delegaciones específicas para las materias que se han determinado, en los Concejales y Concejalas que se especificarán a continuación.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO: ÁREAS DE ORGANIZACIÓN Y DELEGACIONES:** Establecer la nueva configuración de las áreas de organización política municipal a las que se adscribirán los servicios y unidades administrativas correspondientes del Ayuntamiento, incluido organismo autónomo y empresas municipales aprobando las delegaciones genéricas y específicas siguientes:

### **1. ÁREA DE PRESIDENCIA**

#### **A) TITULAR DEL ÁREA:**

Aurora Salvador Colorado, Alcaldesa-Presidenta.

#### **B) AMBITO COMPETENCIAL:**

##### **1. CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA:**

- 1.1. Gabinete de Alcaldía.
- 1.2. Transparencia.
- 1.3. Relaciones Institucionales.
- 1.4. Secretaría General.
- 1.5. Registro General.
- 1.6. Asesoría Jurídica.
- 1.7. Comunicación.

#### **C) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:**

- Competencias generales y de los servicios y unidades adscritos a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.



- Competencias de los servicios y unidades adscritos al Área.
- Dirección del gobierno y la administración municipal.
- Coordinación política y técnica de todas las Áreas de Gobierno.
- Representación del Ayuntamiento.
- Jefatura superior de todo el personal.
- Dictar bandos.
- La firma de la liquidación de la nómina y la distribución de retribuciones salariales complementarias, indemnizaciones, ayudas o cualquier otro concepto económico al personal municipal no serán delegados sino que seguirán bajo competencia de este Área.

Y el resto de atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local no delegadas mediante este Decreto y aquellas otras no delegables en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.3 del calendario texto legal.

## **2.- ÁREA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

### **A) TITULAR DEL ÁREA:**

José Alfaro Berenguer, primer Teniente de Alcaldesa.

### **B) ÁMBITO COMPETENCIAL:**

#### **2. CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES:**

- 2.1. Archivo Municipal.
- 2.2. Memoria Democrática.
- 2.3. Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía (SIAC).
- 2.4. Administración Electrónica.
- 2.5. Informática.
- 2.6. Estadística.

#### **3. CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO:**

- 3.1. Compras y Contrataciones.
- 3.2. Fiscalidad.
- 3.3. Intervención.
- 3.4. Patrimonio.
- 3.5. Presupuesto.
- 3.6. Tesorería.
- 3.7. Rentas.
- 3.8. Inspección de Tributos.

#### **EMPRESAS ADSCRITAS:**

- Grupo Energético de Puerto Real, S.A. (GEN).
- Electricidad de Puerto Real, S.A.
- EPRESA Energía, S.A.



### **C) DELEGACIONES ESPECÍFICAS:**

1.- Delegación específica de la Concejalía de Servicios Generales, a favor del Concejal Antonio José Gil Berrocal, relativa a los servicios que se relacionan a continuación incluidos en el Área de Coordinación Institucional:

- Archivo Municipal.
- Memoria Democrática.
- Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía (SIAC).
- Administración Electrónica.
- Informática.
- Estadística.

### **D) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:**

- Dirección, inspección e impulso de los servicios administrativos adscritos al Área Dirección e inspección de todos los servicios económicos del Ayuntamiento, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales y, en particular las siguientes:

#### a) Competencias en materia de Hacienda:

- Control del gasto.
- Disposición de gastos que no correspondan al Pleno.
- Ordenación de toda clase de pagos.
- Funciones de clavero de la Tesorería del Ayuntamiento.
- Apremiar deudas formalizadas en recibos y certificaciones de descubierto.
- Emitir informe previo de gastos y fórmulas de financiación.
- Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.
- Aprobación de las facturas.
- Resolución de reclamaciones y recursos dentro de su ámbito competencial

#### b) Competencias en materia de Coordinación de Ingresos:

- Coordinación integral de los recursos municipales.
- Aprobación Plan de Actualizaciones Centralización y Generación de Ingresos.
- Aprobación Plan Municipal de Inspección.
- Inspección fiscal.

#### c) Competencias en materia de Contrataciones y Compras

- La contratación pública y compras en general, incluida la tramitación de encargos a medio propio (empresas públicas).

#### d) Competencias en materia de patrimonio municipal:

- Dirección, inspección e impulso de la gestión del patrimonio municipal.  
- Gestión administrativa del Inventario Municipal de Bienes bajo la coordinación de la Secretaría General.



e) Competencias en materia de Archivo General y coordinación archivos de oficina.

f) Competencias en materia de Estadística:

- Padrón Municipal Habitantes
- Nomenclator y rotulación de vías públicas.

### **3. ÁREA DE CULTURA CIUDADANA Y PARTICIPATIVA**

#### **A) TITULAR DEL ÁREA:**

Nazaret Ramírez Ruiz, tercera Teniente de Alcaldesa.

#### **B) ÁMBITO COMPETENCIAL:**

#### **4. CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

- 4.1. Planificación estratégica de la participación ciudadana.
- 4.2. Relaciones con el tejido asociativo.
- 4.3. Funcionamiento y uso de la ciudadanía de las dependencias e instalaciones municipales destinadas a la cultura y a las fiestas.
- 4.4. Planificación y gestión de las ayudas a entidades.
- 4.5. Presupuestos participativos.
- 4.6. Gestión de locales destinados a asociaciones.
- 4.7. Gestión de los Centros Cívicos.
- 4.8. Barrios.

#### **5. CONCEJALÍA DE CULTURA Y FIESTAS**

- 5.1. Fomento y difusión de la cultura.
- 5.2. Planificación y organización de las actividades culturales municipales.
- 5.3. Planificación y organización de fiestas y festejos locales.
- 5.4. Biblioteca Pública Municipal.

#### **6. CONCEJALÍA DE JUVENTUD**

- 6.1. Políticas de atención a la juventud.
- 6.2. Información, formación, animación y apoyo a la participación juvenil.
- 6.3. Planificación y organización de actividades destinadas a jóvenes.

#### **7. CONCEJALÍA DE PERSONAS MAYORES**

- 7.1. Promoción y participación de las personas mayores.
- 7.2. Planificación y organización de actividades destinadas a jóvenes.

#### **C) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:**

- a) Participación Ciudadana, incluida la gestión de los Centros Cívicos
- b) Promoción de la cultura en general, centros y actividades culturales



- c) Festejos populares, fiestas y tradiciones populares.
- d) Las materias relativas a juventud y personas mayores.

#### **4. ÁREA DE DERECHOS SOCIALES**

##### **A) TITULAR DEL ÁREA:**

Lorena Díaz López, quinta Teniente de Alcaldesa.

##### **B) ÁMBITO COMPETENCIAL:**

#### **8. CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.**

- 8.1. Políticas de Servicios Sociales.
- 8.2. Gestión de los servicios sociales comunitarios y de los servicios especializados.
- 8.3. Gestión de los servicios de ayuda a domicilio.
- 8.4. Gestión de ayudas sociales.
- 8.5. Convenio de colaboración con entidades del tercer sector.
- 8.6. Promoción de información, formación, igualdad y participación de las personas migrantes.
- 8.7. Promoción de la igualdad social y participación de las personas con diversidad funcional.

#### **9. CONCEJALÍA DE COOPERACIÓN, SOLIDARIDAD Y VOLUNTARIADO.**

#### **10. CONCEJALÍA DE LA MUJER.**

- 10.1. Políticas de igualdad de género y mujer.
- 10.2. Coordinación de las actuaciones integrales para la incorporación de la perspectiva de género a la acción municipal.
- 10.3. Actuaciones contra la violencia de género. Sensibilización, prevención y atención a las personas afectadas.

#### **11. CONCEJALÍA LGTBI+.**

- 11.1. Atención a la diversidad afectivo-sexual e igualdad social de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.

##### **C) DELEGACIONES ESPECÍFICAS:**

1.- Delegación específica de la Concejalía LGTBI+ a favor de la Concejala Virginia Mena Morales, relativa a los servicios que se relacionan a continuación incluidos en el Área de Derechos Sociales:

- Atención a la diversidad afectivo-sexual e igualdad social de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.

##### **D) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:**

- Dirección, inspección e impulso de los Servicios Sociales Comunitarios y Especializados en materia social e integración social.
- En materia de cooperación al desarrollo y voluntariado.



- Todas las materias relacionadas con Centro Municipal de la Mujer, igualdad, feminismo y LGTBI+.

## **5. ÁREA DE BIENESTAR CIUDADANA.**

### **A) TITULAR DEL ÁREA:**

José Luis Rodríguez Súnico, cuarto Teniente de Alcaldesa.

### **B) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:**

#### **12. CONCEJALÍA DE DEPORTES.**

- 12.1. Promoción y difusión del deporte.
- 12.2. Planificación y organización de actividades deportivas.
- 12.3. Conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- 12.4. Funcionamiento y uso de la ciudadanía de las instalaciones deportivas.

#### **13. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA.**

- 13.1. Promoción y dinamización de la comunidad educativa y su participación social.
- 13.2 Control de la gestión de las escuelas infantiles municipales.
- 13.3. Apoyo a la escolarización y control del absentismo escolar.
- 13.4. Gestión de actividades complementarias en todos los centros educativos públicos.
- 13.5. Control del mapa educativo local y sus necesidades de infraestructuras y oferta.
- 13.6. Protección de menores y promoción de su participación social y sus derechos.
- 13.7. Atención a la infancia.

#### **14. CONCEJALÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

- 14.1. Movilidad, tráfico, accesibilidad urbana.
- 14.2. Transporte colectivo urbano e interurbano.
- 14.3. Relaciones con el Consorcio de Transporte.
- 14.4. Políticas de seguridad ciudadana.
- 14.5. Coordinación situaciones de emergencia.
- 14.6. Policía Local. Coordinación y gestión de la Policía Local.
- 14.7. Protección Civil.
- 14.8. Relaciones con autoridades y otros cuerpos de seguridad y emergencia.

#### **15. CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA**

- 15.1. Protección y promoción de la salud pública municipal. Salubridad.
- 15.2. Contaminación atmosférica y acústica, calidad del aire y el agua.
- 15.3. Política sanitaria.
- 15.4. Oficina municipal de información al consumidor.
- 15.5. Consumo
- 15.6. Gestión del mercado y de los mercadillos
- 15.7. Política sanitaria mortuoria
- 15.8. Políticas de protección animal



### **C) DELEGACIONES ESPECÍFICAS:**

1.- Delegación específica de la Concejalía de Salud Pública a favor de la Concejala Virginia Mena Morales, relativa a los servicios que se relacionan a continuación incluidos en el Área de Bienestar Ciudadana:

- Protección y promoción de la salud pública municipal. Salubridad.
- Contaminación atmosférica y acústica, calidad del aire y el agua.
- Política sanitaria.
- Oficina municipal de información al consumidor.
- Consumo
- Gestión del mercado y de los mercadillos
- Política sanitaria mortuoria
- Políticas de protección animal

### **D) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:**

a) Las materias relacionadas con la actividad deportiva, centros municipales deportivos y actividades deportivas en general.

b) Las materias relativas a educación e infancia.

c) Competencias en materia de salud pública, consumo, cementerio y mercados:

- Salud Pública, Consumo (incluido defensa consumidores y usuarios –OMIC-) y Cementerio.
- Dirección, inspección e impulso de los servicios de sanidad pública municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales y, en particular, la sanción de faltas leves o graves contra las Ordenanzas Sanitarias.
- Dirección, inspección e impulso de los servicios de mercados de abastos y mercadillos viernes y sábados (Río San Pedro), venta ambulante, defensa y protección de usuarios y consumidores, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales y, en particular, las relativas a autorizaciones de venta ambulante, y sanciones por faltas leves y graves en materia de abastos y consumo, y cambios de titularidad y/o actividad en puestos del mercado de abastos.
- Dirección, inspección e impulso de los servicios de cementerio, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

d) Todo lo concerniente a planes y organización de los servicios de movilidad y transporte y movilidad urbana.

## **6. ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE.**

### **A) TITULAR DEL ÁREA:**

José Antonio Montilla Bermúdez, segundo Teniente de Alcaldesa

### **B) ÁMBITO COMPETENCIAL:**

## **16. CONCEJALÍA DE URBANISMO Y VIVIENDA**

16.1. Política territorial, planeamiento, desarrollo y gestión urbanística.





- 16.2. Licencias y disciplina urbanística.
- 16.3. Plan de construcción y rehabilitación de viviendas.
- 16.4. Urbanismo.
- 16.5. Oficina Técnica.
- 16.6. Infraestructuras.

## **17. CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

- 17.1. Gestión de residuos.
- 17.2. Medio Ambiente
- 17.3. Políticas medioambientales.
- 17.4. Patrimonio verde público.
- 17.5. Gestión de playas.
- 17.6. Relaciones con los órganos rectores de los espacios protegidos.
- 17.7. Gestión y dinamización del Centro Reflejo Verde.

## **18. CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO URBANO**

- 18.1. Mantenimiento y conservación de vías públicas y equipamientos urbanos.
- 18.2. Conservación y mantenimiento de centros e instalaciones de titularidad municipal.
- 18.3. Gestión de la accesibilidad.
- 18.4. Gestión y mantenimiento del arbolado y los espacios naturales.
- 18.5. Construcción, renovación y mantenimiento de parques y jardines.

### **EMPRESA ADSCRITA:**

- Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A. (EPSUVISA)

### **C) DELEGACIONES ESPECÍFICAS:**

1.- Delegación específica de la Concejalía de Transición Ecológica a favor de la Concejala Virginia Mena Morales, relativa a los servicios que se relacionan a continuación incluidos en el Área de Ciudad Sostenible:

- Gestión de residuos.
- Medio Ambiente
- Políticas medioambientales
- Patrimonio verde público
- Gestión de playas
- Relaciones con los órganos rectores de los espacios protegidos
- Gestión y dinamización del Centro Reflejo Verde

2.- Delegación específica de la Concejalía de Mantenimiento Urbano a favor del Concejal Antonio José Gil Berrocal, relativa a los servicios que se relacionan a continuación incluidos en el Área de Ciudad Sostenible:

- Mantenimiento y conservación de vías públicas y equipamientos urbanos
- Conservación y mantenimiento de centros e instalaciones de titularidad municipal
- Gestión de la accesibilidad
- Gestión y mantenimiento del arbolado y los espacios naturales
- Construcción, renovación y mantenimiento de parques y jardines



## **D) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:**

### a) Competencias en materia de desarrollo urbano, planeamiento y barriadas:

- Dirección, inspección e impulso de los servicios urbanísticos de planeamiento, gestión y disciplina; los proyectos municipales de obras, ya sean públicas o propias del Ayuntamiento, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas a otras autoridades u órganos municipales; así como todo lo concerniente a infraestructuras municipales y mantenimiento de edificios municipales.

### b) Competencias en materia de medio ambiente, limpieza pública y playas:

- Medio Ambiente en general.

- Dirección e inspección de los servicios municipales de limpieza pública y recogida de residuos sólidos, parques, jardines y playas; parque móvil municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales, e imposición de sanciones por faltas a las materia de su competencia.

- Aprobación del Plan anual de explotación de playas.

- Concesión de autorizaciones para las instalaciones y servicios de temporada de verano en playas, paseo marítimo, etc.

## **7. ÁREA DE DESARROLLO, FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS**

### **A) TITULAR DEL ÁREA:**

Antonio Javier Romero Alfaro, sexto Teniente de Alcaldesa

### **B) ÁMBITO COMPETENCIAL:**

#### **19. CONCEJALÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.**

- 19.1. Elaboración y desarrollo del Plan estratégico participativo 2023-2033
- 19.2. Dinamización del tejido productivo y de la actividad económica
- 19.3. Promoción de proyectos emprendedores y la economía social y colaborativa
- 19.4. Fomento del comercio de proximidad y de la economía circular
- 19.5. Relaciones con la universidad
- 19.6. Captación de ayudas y subvenciones
- 19.7. Turismo y Comercio

#### **20. CONCEJALÍA DE ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE (EDUSI)**

- 20.1 Unidad de Gestión EDUSI
- 20.2 Unidad Antifraude EDUSI

#### **21. CONCEJALÍA DE GESTIÓN DE PERSONAL**

- 21.1. Planificación y desarrollo de las políticas de personal.



- 21.2. Recursos Humanos.
- 21.3. Relaciones laborales.
- 21.4. Conserjería.
- 21.5. Prevención de riesgos laborales y salud laboral.

**ORGANISMO AUTÓNOMO ADSCRITO:**

- Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO)

**C) DELEGACIONES ESPECÍFICAS:**

- 1.- Delegación específica del Servicio de Relaciones con la Universidad a favor del Concejal José Antonio Montilla Bermúdez.
- 2.- Delegación específica del Servicio de Turismo y Comercio a favor de la Concejala Virginia Mena Morales.

**D) DELEGACIÓN ESPECIAL:**

- Delegación Especial para asunto determinado “órgano de contratación para la ejecución de las expresiones de interés aprobadas por la Unidad de Gestión, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Integrado (EDUSI) Puerto Real 2023, a favor del Concejal Antonio Javier Romero Alfaro.

La delegación especial para asunto determinado afecta exclusivamente a la Unidad Administrativa de Contrataciones cuando dicho concejal actúe exclusivamente como órgano de contratación de las citadas expresiones de interés, pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros, incluyéndose la firma de los correspondientes Decretos.

**RÉGIMEN Y EJECUCIÓN DE LA DELEGACIÓN.**

La Alcaldía-Presidencia conserva las siguientes facultades:

- Recibir información detallada de la competencia delegada, así como de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- La solicitud de informe a la persona titular de la Secretaría General.
- La resolución de discrepancias que se susciten como consecuencia del desacuerdo que manifieste el órgano interventor con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulando reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo de resolución, de conformidad con los artículos 215 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**E) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:**

a) Competencias en materia de Recursos Humanos:

- Dirección, inspección e impulso de la gestión de personal, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales, todo ello sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponde a la Alcaldía, y que no se delega, conforme dispone el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Reconocimiento y concesión de los derechos y mejoras sociales contenidas en el Convenio Colectivo del personal laboral y acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios de este Ayuntamiento.

- Concesión de licencias, permisos y plan de vacaciones del personal funcionario, laboral y eventual.

- Traslados y cambios de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los funcionarios con habilitación de carácter estatal se estará a lo dispuesto en su regulación específica.

- Formación y perfeccionamiento del personal municipal.

- Autorización de la asistencia del personal a reuniones y seminarios, y cursos de perfeccionamiento.

- Designación de tribunales y comisiones de pruebas selectivas y concursos para la provisión de puestos de trabajo.

- Nombramiento de funcionarios interinos y de carrera, y contratación de personal laboral fijo y eventual.

- Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Prevención de riesgos laborales y salud laboral.

- Conserjería.

b) Dirección, impulso e inspección de las actividades de fomento y desarrollo económico municipal, por medio del IMPRO, en coordinación con las competencias en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Hacienda.

c) Subvenciones en materia de sostenibilidad y energía.

d) Relaciones con la Universidad en general.

e) Las materias relacionadas con turismo y comercio.

f) Competencias relacionadas con la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de Puerto Real (EDUSI):

- Fomento e impulso económico de la ciudad, incluida la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de Puerto Real (EDUSI).

## **SEGUNDO: RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS.**

La delegación genérica de las citadas Áreas corresponde a los Concejales y Concejales titulares en el ámbito de sus competencias, con las siguientes atribuciones:

- Dictado de actos administrativos que afecten a terceros, incluyéndose la firma de los correspondientes Decretos.

- Dirección, gestión, coordinación, inspección e impulso de los servicios adscritos al Área.

- Coordinación de la actuación de los Concejales y Concejales con delegaciones específicas.

- Resolución de los recursos que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.



- La relación de facultades relacionadas para cada área o concejalía deben entenderse como referencial y no exhaustiva de modo que las que conciernan por materia, analogía o similitud con el área genéricamente nominada, deben entenderse incluidas en la delegación, salvo disposición en contrario.

### **TERCERO: RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS.**

Los Concejales y Concejales con delegación específica y en el ámbito de las mismas, contarán con las siguientes atribuciones:

- Dirección interna y gestión de los servicios asignados, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la persona titular de la delegación genérica correspondiente.
- Delegación de firma, de cuantos documentos se generen en los expedientes administrativos, instruidos en el ámbito competencial específico, con exclusión expresa de los Decretos, reservados a la Alcaldía-Presidencia y a los Concejales y Concejales con delegación genérica.

### **CUARTO: FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Se delega en los Concejales y Concejales con delegaciones genéricas y específicas, la formulación de las propuestas de acuerdo para su adopción en las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno Corporativo, en sus respectivos ámbitos competenciales.

### **QUINTO: DELEGACIÓN EN MATERIA SANCIONADORA.**

Se delega en los Concejales y Concejales con delegación genérica la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en las materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las ordenanzas y reglamentos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía que atribuyan potestades sancionadoras a la Alcaldía-Presidencia.

### **SEXTO: RÉGIMEN Y EJECUCIÓN DE LAS DELEGACIONES.**

a) En todo caso, esta Alcaldesa se reserva el ejercicio de las competencias no delegables del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa concordante.

b) La delegación de atribuciones que se establece en el presente Decreto, no será obstáculo para que la Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

c) Las competencias delegadas en los Concejales y Concejales no podrán a su vez delegarlas en otros órganos o autoridades.

d) Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente resolución.

e) La Alcaldía-Presidencia conserva las siguientes facultades:



- Recibir información detallada de la competencia delegada, así como de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- Decidir sobre cualquier asunto de una determinada Área, para lo cual deberá ser informada previamente a la adopción de decisiones, especialmente cuando se trate de decisiones de trascendencia.
- La solicitud de informe a la persona titular de la Secretaría General.
- La resolución de discrepancias que se susciten como consecuencia del desacuerdo que manifieste el órgano interventor con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulando reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo de resolución, de conformidad con los artículos 215 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **SÉPTIMO: DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA**

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia mediante decreto específico el desarrollo de la estructura orgánica administrativa, con el desglose funcional de las materias delegadas.

En todo caso, se faculta a la Secretaría General, previa consulta a la Sra. Alcaldesa, a interpretar el presente decreto y solventar las dudas que se presenten en su aplicación, dictando las instrucciones y circulares que fueren necesarias.

### **OCTAVO: PUBLICACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVOCACIÓN DELEGACIONES ANTERIORES.**

La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, será comunicada a todas las Unidades y Servicios Municipales, a todo el personal, a los sindicatos con representación municipal, organismo autónomo y empresas públicas.

De la misma se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en la inmediata sesión que celebre.

El presente decreto tendrá efectividad a partir del día 6 de julio de 2023 debiéndose adoptar por las Unidades y Servicios Municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecedente.

Quedan revocadas expresamente todas las competencias con anterioridad al presente Decreto.”

### **“RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL DECRETO DE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, DENOMINACIÓN, COMPETENCIAS Y DELEGACIONES DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**

Advertido error material en el texto del Decreto número 1871 de fecha 4 de julio de 2023, relativo a la determinación del número, denominación, competencias y delegaciones de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real, mediante la presente resolución se procede a su rectificación material, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que en el desglose de competencias contenido en el Área de Coordinación Institucional, en el apartado: a) Competencias en materia de Hacienda,

DONDE DICE:

“a) Competencias en materia de Hacienda:



- Control del gasto.
- Disposición de gastos que no correspondan al Pleno.
- Ordenación de toda clase de pagos.
- Funciones de clavero de la Tesorería del Ayuntamiento.
- Apremiar deudas formalizadas en recibos y certificaciones de descubierto.
- Emitir informe previo de gastos y fórmulas de financiación.
- Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.
- Aprobación de las facturas.
- Resolución de reclamaciones y recursos dentro de su ámbito competencial”

**DEBE DECIR:**

“a) Competencias en materia de Hacienda:

- Control del gasto.
- Disposición de gastos que no correspondan al Pleno.
- Ordenación de toda clase de pagos.
- Funciones de clavero de la Tesorería del Ayuntamiento.
- Emitir informe previo de gastos y fórmulas de financiación.
- Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.
- Aprobación de las facturas.
- Resolución de reclamaciones y recursos dentro de su ámbito competencial”

La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, será comunicada a todas las Unidades y Servicios Municipales, a todo el personal, a los sindicatos con representación municipal, organismo autónomo y empresas públicas.

De la misma se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en la inmediata sesión que celebre.

El presente decreto tendrá efectividad a partir del día 6 de julio de 2023 debiéndose adoptar por las Unidades y Servicios Municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecedente.”

**PUNTO 8º: CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE DESIGNACIÓN DE VOCALES DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD.**

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1909 de fecha 6 de julio de 2023, de modificación de la designación de vocales del Ayuntamiento en la Junta Local de Seguridad, que se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE VOCALES DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2734 de fecha 28 de junio de 2019, se resolvió la designación de los vocales titulares y suplentes de la Junta Local de Seguridad de este Ayuntamiento; designándose como vocal titular al Concejal Pedro Javier Olmedo Gómez.



**SEGUNDO:** Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3671 de fecha 10 de noviembre de 2022, se resolvió la designación del Concejal Manuel Chanivet Mejías, como vocal titular de la Junta Local de Seguridad.

**TERCERO:** Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de julio de 2023, se ordena la instrucción de expediente para la modificación de vocales del Ayuntamiento en la Junta Local de Seguridad.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**ÚNICO:** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1087/2010 de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, constituida en este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2012, corresponde a esta Alcaldía la designación de los vocales miembros de dicha Junta en representación de este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre:

*“Artículo 5 Composición*

*1. Las Juntas Locales de Seguridad estarán integradas por los siguientes miembros:*

*d) Vocales de la Administración Local: Tres representantes a designar por el Alcalde.”*

En virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Designar Vocal titular en la Junta Local de Seguridad de Puerto Real al Concejal Antonio Javier Romero Alfaro, en sustitución de Pedro Javier Olmedo Gómez.

**SEGUNDO:** Designar Vocal titular en la Junta Local de Seguridad de Puerto Real al Concejal José Luis Rodríguez Súnico, en sustitución de Manuel Chanivet Mejías.

**TERCERO:** El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma, debiéndose adoptar por los Servicios Municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

**CUARTO:** Dar traslado del presente Decreto a los funcionarios y autoridades designados y a las Unidades Administrativas de Policía Local, Secretaría General, Alcaldía y a la Unidad de Gestión de Seguridad Ciudadana."

#### **PUNTO 9º: CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y PRESIDENCIA DEL IMPRO, DE MODIFICACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA CITADA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

El Pleno quedó enterado de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y Presidencia del IMPRO número 1904 de fecha 6 de julio de 2023 y de fecha 7 de julio de 2023, de modificación de la designación de la vicepresidencia de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO) y de aprobación de facultades a favor del Vicepresidente de la mencionada Agencia Pública Administrativa Local, respectivamente, que se transcriben a continuación:





“MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (IMPRO).

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** Se emite Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de julio de de 2023, en la que se ordena iniciar expediente conforme al procedimiento que legalmente proceda para proceder al nombramiento de la Vicepresidencia del IMPRO en la persona de Antonio Javier Romero Alfaro.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**ÚNICO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos de la citada Agencia Pública Administrativa Local, corresponde a la Presidencia la designación de la Vicepresidencia, en los siguientes términos:

*“ARTICULO 7. El Consejo Rector*

*El Consejo Rector del IMPRO estará constituido por:*

- *La Presidencia: que será ostentada por la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Puerto Real.*
  - *La Vicepresidencia: por el Concejal o la Concejala designado por la Presidencia. A criterio de la Presidencia se podrá asignar a una segunda persona para ocupar otra Vicepresidencia segunda a elegir entre quienes sean vocales del Consejo Rector.*
  - *Seis Vocalías: designadas por el Pleno Municipal, entre sus miembros, a propuesta de la Alcaldía.*
  - *La Secretaría: por quien sea titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Real, o persona en quien delegue.*
  - *La Intervención: por quien sea titular de la Intervención General del Ayuntamiento de Puerto Real, o persona en quien delegue.*
  - *La Dirección-Gerencia, por quien ostente el cargo de dirección o gerente*
- Quienes ocupen los cargos de la Secretaría, la Intervención y la Dirección/Gerencia del IMPRO asistirán a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.”*

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Revocar la designación de Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO) otorgada a favor de Carmen María Silva Ortega, con ocasión de su cese en el cargo público del Ayuntamiento de Puerto Real.

**SEGUNDO:** Designar Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO), al Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Desarrollo, Función Pública y Recursos Humanos Antonio Javier Romero Alfaro.

**TERCERO:** El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su firma, debiéndose adoptar por los Servicios Municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.



**CUARTO:** Dar traslado del presente Decreto a las autoridades designadas y a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Alcaldía y a la Gerencia de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO).”

“APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DE D. ANTONIO JAVIER ROMERO ALFARO, VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local “Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real” (IMPRO), corresponde a esta Presidencia la delegación de determinadas atribuciones en la persona que ostenta la Vicepresidencia. Las atribuciones que son propias de la Presidencia vienen establecidas en el artículo 15.1 de los Estatutos de la citada Agencia Pública.

Como desarrollo del Decreto de fecha 6 de JULIO de 2023 de la Presidencia del Ayuntamiento de Puerto Real sobre "MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (IMPRO)", en el que se revoca la designación como Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO) de Doña Carmen María Silva Ortega, con ocasión de su cese en el cargo público del Ayuntamiento de Puerto Real y se designa al Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Desarrollo, Función Pública y Recursos Humanos D. Antonio Javier Romero Alfaro.

Conforme a lo expuesto y haciendo uso de las competencias atribuidas por el vigente Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO: Delegar las siguientes facultades de la Presidencia del IMPRO en el Vicepresidente del IMPRO, D. Antonio Javier Romero Alfaro.

- Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios.
- Elaborar los anteproyectos de presupuesto del IMPRO, que deberá presentar al Consejo Rector.
- Cualesquiera otras que sean precisas para desarrollar la gestión de empleo y promoción económica.
- La solicitud de informes a las personas titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería del IMPRO.
- Ordenar pagos con consignación presupuestaria.
- Ser el órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados en los supuestos previstos en materia de contratos como atribución a la Presidencia de las Entidades Locales
- Devolver fianzas y garantías para responder de la ejecución de contratos.
- Proponer al Consejo Rector, la aprobación de cuantos asuntos sean objeto de la competencia de éste.

SEGUNDO: Aprobar el régimen para la ejecución de las delegaciones que se detalla:

a) En todo caso, esta Presidencia, se reserva el ejercicio de las competencias no delegables del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa concordante.

b) La delegación de atribuciones que se establece en la presente Resolución, no será obstáculo para que la Presidencia pueda avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.



c) Las competencias delegadas en la Vicepresidenta, Sra. Silva Ortega, no podrán a su vez ser delegadas en otros órganos o autoridades.

d) Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en esta Resolución, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente resolución.

e) La Presidencia conserva las siguientes facultades:

- Recibir información detallada de las competencias delegadas, así como de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

- Decidir sobre cualquier asunto, para lo cual deberá ser informada previamente a la adopción de decisiones, especialmente cuando sean de trascendencia.

- La resolución de discrepancias que se susciten como consecuencia del desacuerdo que manifieste el órgano interventor con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulando reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo de resolución, de conformidad con los artículos 215 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) Quedan revocadas expresamente todas las resoluciones administrativas que contravengan lo aprobado mediante el presente decreto.

TERCERO: La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. CUARTO: Informar que la delegación específica se condiciona a lo siguiente:

a) A la aceptación por parte de la Vicepresidenta, que se entenderá formalizada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución no hace manifestación expresa y contraria ante la Presidencia.

b) A su revocación o modificación por resolución de la Presidencia.

c) A recibir la Presidencia información sobre las actuaciones que realice el Vicepresidente.

d) A ser informada la Presidencia con carácter previo a la adopción de decisiones de trascendencia.

QUINTO: Notificar la presente resolución al Vicepresidente D. Antonio Javier Romero Alfaro.

SEXTO: Disponer la comunicación de la presente resolución a los responsables políticos de las Áreas Municipales, a los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Puerto Real y su publicación en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y del IMPRO, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación y al Consejo Rector del IMPRO de esta resolución en la próxima sesión que celebren.”

### **PUNTO 10º: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO.**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (16 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, PSOE, PP, ADELANTE y VOX; 4 votos en contra, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal AxSÍ; ninguna abstención) acuerda:

**PRIMERO:** Periodicidad de las sesiones del Pleno: viene establecida en el artículo 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril), que prevé sesión ordinaria como mínimo cada mes, en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes.



Se propone como día de celebración el último jueves de cada mes, a las 17:00 horas. En los meses de julio y septiembre, las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, se celebrarán a las 9:30 horas.

Para las sesiones extraordinarias y urgentes, se estará a lo dispuesto en las normas reguladoras del Régimen Local, y en el Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Creación y Composición de las Comisiones Informativas permanentes:

- Comisión Informativa de Recursos y Especial de Cuentas.
- Comisión Informativa de Servicios.

Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos municipales. Esta Alcaldía propone que cada Comisión esté compuesta por un total de 12 miembros, incluida la Presidencia; siendo en concreto la adscripción proporcional que se propone la siguiente:

- Presidencia: Aurora Salvador Colorado
- 3 miembros del Grupo Municipal Confluencia de Izquierdas para la Gente (Izquierda Unida-Verdes Equo-Independientes)
- 3 miembros del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español
- 2 miembros del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas
- 1 miembro del Grupo Municipal Partido Popular
- 1 miembro del Grupo Municipal Adelante Andalucía Puerto Real
- 1 miembro del Grupo Municipal VOX

La adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de las mismas, en representación de los grupos municipales, se realizará mediante escrito de los Portavoces dirigido a la Alcaldía, de lo que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias una vez cada mes, en los días y horas que establezca la Alcaldía o Presidencia de la Comisión, quienes podrán asimismo convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas.

**PUNTO 11º: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL PARA EL MANDATO 2023-2027, ASÍ COMO RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MISMOS.**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (9 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente y ADELANTE; 5 votos en contra, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales AxSÍ y VOX; y 6 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE y PP) acuerda:



PRIMERO: Reconocer a la Alcaldesa-Presidenta Aurora Salvador Colorado la dedicación a tiempo parcial para el desempeño de su cargo. Se reconoce como dedicación mínima necesaria para la percepción de sus retribuciones, la dedicación del 90 % del horario laboral, igualmente dicho reconocimiento de dedicación horaria incorpora el reconocimiento de compatibilidad con el ejercicio de las actividades públicas correspondientes y sin perjuicio de los pronunciamientos que la Administración con la que compatibilice su actividad pueda emitir al respecto. Debiendo percibir una retribución bruta anual de 57.499,75 euros, que percibirá a razón de 14 pagas. Deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, corriendo este Ayuntamiento con las cuotas empresariales que le correspondan, y todo ello con efectos del día 26 de julio de 2023.

Asimismo, reconocer a la Alcaldesa-Presidenta una retribución bruta anual de 3.544,02 euros, en concepto de trienios, al ser empleada pública Médica del Servicio Andaluz de Salud, que percibirá a razón de 14 pagas.

SEGUNDO: Reconocer al Concejal José Alfaro Berenguer la dedicación exclusiva para el desempeño de su cargo, debiendo percibir una retribución bruta anual de 37.800,00 euros, que percibirá a razón de 14 pagas. Deberá ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, corriendo este Ayuntamiento con las cuotas empresariales que le correspondan, y todo ello con efectos del día 17 de junio de 2023.

TERCERO: Reconocer al Concejal José Antonio Montilla Bermúdez la dedicación exclusiva para el desempeño de su cargo, debiendo percibir una retribución bruta anual de 37.800,00 euros, que percibirá a razón de 14 pagas. Deberá ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, corriendo este Ayuntamiento con las cuotas empresariales que le correspondan, y todo ello con efectos del día 17 de julio de 2023.

CUARTO: Reconocer a la Concejala Nazaret Ramírez Ruíz la dedicación exclusiva para el desempeño de su cargo, debiendo percibir una retribución bruta anual de 37.800,00 euros, que percibirá a razón de 14 pagas. Deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, corriendo este Ayuntamiento con las cuotas empresariales que le correspondan, y todo ello con efectos del día 7 de julio de 2023.

QUINTO: Reconocer al Concejal José Luis Rodríguez Súnico la dedicación exclusiva para el desempeño de su cargo, debiendo percibir una retribución bruta anual de 47.121,00 euros, que percibirá a razón de 14 pagas. Deberá ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, corriendo este Ayuntamiento con las cuotas empresariales que le correspondan, y todo ello con efectos del día 5 de septiembre de 2023.

SEXTO: Reconocer a la Concejala Lorena Díaz López la dedicación exclusiva para el desempeño de su cargo, debiendo percibir una retribución bruta anual de 37.800,00 euros, que percibirá a razón de 14 pagas. Deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, corriendo este Ayuntamiento con las cuotas empresariales que le correspondan, y todo ello con efectos del día 14 de julio de 2023.

SÉPTIMO: Reconocer al Concejal Antonio Javier Romero Alfaro la dedicación exclusiva para el desempeño de su cargo, debiendo percibir una retribución bruta anual de 37.800,00 euros, que percibirá a razón de 14 pagas. Deberá ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, corriendo este Ayuntamiento con las cuotas empresariales que le correspondan, y todo ello con efectos del día 20 de julio de 2023.

OCTAVO: Reconocer a la Concejala Virginia Mena Morales la dedicación exclusiva para el desempeño de su cargo, debiendo percibir una retribución bruta anual de 37.800,00 euros, que percibirá a



razón de 14 pagas. Deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, corriendo este Ayuntamiento con las cuotas empresariales que le correspondan, y todo ello con efectos del día 17 de junio de 2023.

NOVENO: Reconocer al Concejal Antonio José Gil Berrocal la dedicación exclusiva para el desempeño de su cargo, debiendo percibir una retribución bruta anual de 37.800,00 euros, que percibirá a razón de 14 pagas. Deberá ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, corriendo este Ayuntamiento con las cuotas empresariales que le correspondan, y todo ello con efectos del día 17 de junio de 2023.

**PUNTO 12º: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MISMOS.**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (9 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente y ADELANTE; ningún voto en contra; y 10 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE, AxsÍ, PP y VOX) acuerda:

PRIMERO: Sin perjuicio de la modificación de la plantilla de personal eventual de confianza del Ayuntamiento de Puerto Real, en el momento y forma que proceda conforme al procedimiento establecido con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de la Entidad Local y la correspondiente plantilla de personal, establecer la siguiente plaza con indicación del importe de la retribución bruta anual:

PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA

Denominación de la plaza	Número	Retribución bruta anual €
Asesor/a de Gobierno	1	35.098,94

SEGUNDO: La retribución fijada en el ordinal anterior experimentará la actualización retributiva que el Gobierno de España apruebe con carácter general para la función pública, a través de las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado, de manera automática y sin más trámite que la oportuna dotación del crédito presupuestario que proceda conforme a las normas de ejecución presupuestaria que sean aplicables.

**PUNTO 13º: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (11 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE y PP; ningún voto en contra; y 9 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE, AxsÍ-Andalucistas y VOX) acuerda:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

- La declaración de compatibilidad del personal de la Corporación.
- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que exista dotación presupuestaria.



SEGUNDO: La delegación anterior incluye la facultad de resolver los recursos que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

TERCERO: Revocar expresamente todas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y en la Alcaldía, con anterioridad al presente acuerdo.

**PUNTO 14º: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

La Sra. Presidenta somete la propuesta a votación, con la enmienda de modificación y adición anteriormente transcrita, y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (11 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE y PP; 4 votos en contra, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipales AxsÍ-Andalucistas; y 5 abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE y VOX) acuerda:

PRIMERO: Designar representantes del Ayuntamiento en el CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, a los siguientes miembros de la Corporación:

- Presidenta: Aurora Salvador Colorado

- En virtud del artículo 7 de los Estatutos, debe designarse por el Pleno Municipal, entre sus miembros, 6 Vocalías, proponiéndose:

- 1 miembro del Grupo Municipal Confluencia de Izquierdas para la Gente (Izquierda Unida-Verdes EQUO-Independientes)
- 1 miembro del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español
- 1 miembro del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas
- 1 miembro del Grupo Municipal Partido Popular
- 1 miembro del Grupo Municipal Adelante Andalucía Puerto Real
- 1 miembro del Grupo Municipal VOX

SEGUNDO: Designar representantes del Ayuntamiento en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A., a los siguientes miembros de la Corporación:

- Presidenta: Aurora Salvador Colorado

Consejeros por el Ayuntamiento: En virtud del artículo 26 de los Estatutos, debe designarse 3 Consejeros por el Ayuntamiento, proponiéndose:

- 1 miembro del Grupo Municipal Confluencia de Izquierdas para la Gente (Izquierda-Unida-Verdes EQUO-Independientes)
- 1 miembro del Grupo Municipal PSOE
- 1 miembro del Grupo Municipal PP

TERCERO: Designar representantes del Ayuntamiento en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA EPRESA ENERGÍA S.A.U, a los siguientes miembros de la Corporación:

- Presidenta: Aurora Salvador Colorado



Consejeros por el Ayuntamiento:

- 1 miembro del Grupo Municipal Confluencia de Izquierdas para la Gente (Izquierda-Unida-Verdes EQUO-Independientes)
- 1 miembro del Grupo Municipal PSOE
- 1 miembro del Grupo Municipal PP

CUARTO: Designar representantes del Ayuntamiento en la JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LA BAHÍA, a los siguientes miembros de la Corporación:

Titular: José Antonio Montilla Bermúdez  
Suplente: Virginia Mena Morales

QUINTO: Designar representantes del Ayuntamiento en el CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, a los siguientes miembros de la Corporación:

Titular: Virginia Mena Morales  
Suplente: José Alfaro Berenguer

SEXTO: Designar representante del Ayuntamiento en el CONSEJO COMARCAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, al Concejal Antonio Javier Romero Alfaro.

SÉPTIMO: Designar representantes del Ayuntamiento en el PATRONATO DE LAS RESERVAS NATURALES DE LAS LAGUNAS DE CÁDIZ, a los siguientes miembros de la Corporación:

Titular: José Antonio Montilla Bermúdez  
Suplente: Virginia Mena Morales

OCTAVO: Designar representante del Ayuntamiento en la JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ), al Concejal Antonio Javier Romero Alfaro.

NOVENO: Designar representante del Ayuntamiento en la DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PARA MINUSVÁLIDOS, a la Concejala Lorena Díaz López.

DÉCIMO: Designar representante del Ayuntamiento en la JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL GUADALETE-BARBATE, al Concejal José Antonio Montilla Bermúdez.

UNDÉCIMO: Designar representantes del Ayuntamiento en la JUNTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD BAHÍA DE CÁDIZ, a los siguientes miembros de la Corporación:

En virtud del artículo 12 de los Estatutos, la Junta General de la Mancomunidad estará integrada por los Alcaldes de los Ayuntamientos mancomunados y por 7 Concejales de cada uno de ellos, designados por dichos Ayuntamientos en sesión plenaria, respetando la proporcionalidad existente entre los grupos municipales de concejales; proponiéndose:

- Alcaldesa-Presidenta: Aurora Salvador Colorado





- 2 miembros del Grupo Municipal CONFLUENCIA DE IZQUIERDAS
- 1 miembro del Grupo Municipal PSOE
- 1 miembro del Grupo Municipal AxSI-ANDALUCISTAS
- 1 miembro del Grupo Municipal PP
- 1 miembro del Grupo Municipal ADELANTE
- 1 miembro del Grupo Municipal VOX

DUODÉCIMO: Designar representante del Ayuntamiento en la COMISIÓN PROVINCIAL DE CALIFICACIÓN DE AGUAS POTABLES DE CONSUMO PÚBLICO, a la Concejala Virginia Mena Morales.

DÉCIMO TERCERO: Designar representantes del Ayuntamiento en la CONSEJO DE NAVEGACIÓN Y PUERTO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, a los siguientes miembros de la Corporación:

Titular: Aurora Salvador Colorado  
Suplente: José Alfaro Berenguer

DÉCIMO CUARTO: Designar representante del Ayuntamiento en la COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA ORDENACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DE PUERTO REAL, al Concejales José Antonio Montilla Bermúdez.

DÉCIMO QUINTO: Designar representantes del Ayuntamiento en la COMISIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA, DENTRO DEL CONVENIO BAHÍA DE CÁDIZ, a los siguientes miembros de la Corporación y personal municipal:

Titular: José Antonio Montilla Bermúdez  
Suplente: Antonio José Gil Berrocal  
Técnico Municipal: Arquitecto Municipal

DÉCIMO SEXTO: Designar representantes del Ayuntamiento en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, a los siguientes miembros de la Corporación:

Vocal Titular: Sra. Alcaldesa-Presidenta Aurora Salvador Colorado  
Vocal Suplente: José Antonio Montilla Bermúdez

DÉCIMO SÉPTIMO: Designar representante del Ayuntamiento en la COMISIÓN MIXTA DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE PUERTO REAL, al Concejales Antonio Javier Romero Alfaro.

DÉCIMO OCTAVO: Designar representantes del Ayuntamiento en el CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, a los siguientes miembros de la Corporación:

Consejo de Administración:  
Titular: José Antonio Montilla Bermúdez  
Suplente: José Luis Rodríguez Súnico



**Secretaría General**

Comité Ejecutivo:

Titular: José Antonio Montilla Bermúdez

DÉCIMO NOVENO: Designar representantes del Ayuntamiento en la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA CAMPIÑA DE JEREZ, a los siguientes miembros de la Corporación:

Titular: Antonio Javier Romero Alfaro

Suplente: Lorena Díaz López

VIGÉSIMO: Designar representantes del Ayuntamiento en la ESTACIÓN NAÚTICA BAHÍA DE CÁDIZ, a los siguientes miembros de la Corporación:

Titular: Antonio Javier Romero Alfaro

Suplente: José Antonio Montilla Bermúdez

VIGÉSIMO PRIMERO: Designar representantes del Ayuntamiento en la ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA, a los siguientes miembros de la Corporación:

Titular: José Alfaro Berenguer

Suplente: José Antonio Montilla Bermúdez

VIGÉSIMO SEGUNDO: Designar representante del Ayuntamiento en el CONSEJO TERRITORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ZONA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ Y CAMPIÑA DE JEREZ, a la Concejala Nazaret Ramírez Ruiz.

VIGÉSIMO TERCERO: Designar representantes del Ayuntamiento en la ASAMBLEA DE LA RED DE CIUDADES POR EL CLIMA, a la siguiente concejala:

Representante político: Virginia Mena Morales

Representante técnico: Jefatura del Servicio de Medio Ambiente

VIGÉSIMO CUARTO: Designar representante del Ayuntamiento en el CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO LAS ALETAS, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta Aurora Salvador Colorado.

VIGÉSIMO QUINTO: Designar representantes del Ayuntamiento en la ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, a los siguientes miembros de la Corporación:

Representación Institucional:

- Sra. Alcaldesa-Presidenta Aurora Salvador Colorado

- José Alfaro Berenguer

VIGÉSIMO SEXTO: Designar representantes del Ayuntamiento en el PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CEEI BAHÍA DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, a los siguientes miembros de la Corporación:

- Titular: Sra. Alcaldesa-Presidenta Aurora Salvador Colorado

- Suplente: Antonio Javier Romero Alfaro



VIGÉSIMO SÉPTIMO: Designar representante del Ayuntamiento en la RED DE CIUDADES QUE CAMINAN, al Concejal José Luis Rodríguez Súnico.

VIGÉSIMO OCTAVO: Designar representantes del Ayuntamiento en el DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, DE DIFUSIÓN Y ADHESIÓN AL PROYECTO DE CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO, al siguiente Concejal:

- Representante institucional: Antonio José Gil Berrocal
- Responsable técnico: Técnico de la Unidad Administrativa de Estadística Rosalía Rodríguez Tenorio

VIGÉSIMO NOVENO: Designar representante del Ayuntamiento en el GRUPO DE TRABAJO DEL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL DE LA BAHÍA DE CÁDIZ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIO-ECONÓMICA, a la Concejala Virginia Mena Morales.

TRIGÉSIMO: Designar representante del Ayuntamiento en el PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA GADITANA, a la Concejala Virginia Mena Morales.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Designar como socios representantes del Ayuntamiento de Puerto Real en la JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INTERLOCAL CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHÍA DE CÁDIZ (CEMABASA), a los siguientes miembros de la Corporación:

- José Luis Rodríguez Súnico
- Virginia Mena Morales

Proponer a la Junta General de la citada mercantil el nombramiento de Virginia Mena Morales como Consejera en el Consejo de Administración de dicha sociedad.

**PUNTO 15º: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y APROBACIÓN DE LAS CUANTÍAS POR ASISTENCIAS A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (11 votos a favor, de las Concejalas y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, PP y ADELANTE; 1 voto en contra, de la Concejala del Grupo Municipal VOX; y 8 abstenciones, de las Concejalas y Concejales de los Grupos Municipales PSOE y AxSí) acuerda:

PRIMERO: Aprobar la fijación de las asignaciones económicas a los grupos políticos y asistencias a los concejales y concejalas sin dedicación para el presente mandato corporativo 2023/2027 que se transcribe a continuación:

A) Asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales:

- Una cantidad de mil doscientos sesenta euros (1.260 €) por Grupo Político Municipal.
- Además, de otros seiscientos euros (600 €), por cada concejal adscrito a cada Grupo Político.



B) Asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento a los concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, en las cuantías que se señalan:

- Por Pleno, una cantidad de ciento cincuenta euros (150 €).
- Por cada Comisión Informativa, una cantidad de ciento diez euros (110 €).
- Por cada Junta de Portavoces, una cantidad de ciento diez euros (110 €).
- Por Junta de Gobierno Local, una cantidad de ciento diez euros (110 €).

Para la percepción efectiva de dichas cuantías se establecen las siguientes reglas:

Se establece una reducción del 30% en caso de sesiones extraordinarias de los citados órganos colegiados (debe entenderse también en el supuesto de sesiones extraordinarias y urgentes).

Cuando en un mismo día coincidan sesiones ordinarias y extraordinarias de un mismo órgano colegiado exclusivamente, se considerará una única asistencia.

La no percepción de la misma, en caso de ausentarse por más de 10 minutos de la sesión.

Se entiende que no se aplica a órganos no expresamente mencionados (Junta Generales empresas públicas municipales, Consejo Rector IMPRO).

C) Tramitación y aplicación:

En cuanto a las asistencias, a efectos de su percepción por los miembros corporativos que tengan derecho a las mismas, la Secretaría General extenderá certificación de cada sesión celebrada, remitiéndose la misma a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, con objeto de por la citada Unidad se fije su cuantía mensual por concejal, así como los descuentos que le correspondan por retenciones a cuenta del IRPF, al tener dichas asignaciones consideración de rentas del trabajo. Acto seguido, se procederá por la citada Unidad a la gestión de dicho gasto, previa consignación y fiscalización por la Intervención Municipal.

Por lo que se refiere a las asignaciones, igualmente la Secretaría General extenderá certificación de cada sesión celebrada, remitiéndose a la Intervención General para la gestión del citado gasto.

Además, en cuanto a las asignaciones, cualquier variación en la composición de los Grupos Políticos, será comunicada por la Secretaría General a la Intervención General a los oportunos efectos.

D) En todo caso, los Grupos Políticos deberán llevar la contabilidad específica de las asignaciones a disposición del Pleno siempre que lo solicite. Además, deberán tener un CIF y una cuenta bancaria específica para dicho Grupo.

SEGUNDO: Otorgar eficacia retroactiva al presente acuerdo desde el día 17 de junio de 2023, fecha en la que quedó constituida la actual corporación y se inició el presente mandato 2023/2027.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

Silvia Campillo Jiménez